OTROSÍ
(Adición – prórroga – modificación)

CONTRATO	2024.04.14.06.089.656
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA
NIT - CC	890.980.977-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO PROYECTADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
PLAZO	VIGENCIA 2024 DESDE EL INICIO DEL CONVENIO EN EL SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	**VALOR ADICIÓN** DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857) **APORTES DEL MUNICIPIO:** DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) **APORTES DEL ASOCIADO:** SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($7.212.859), **TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO:** CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEIS PESOS M.L ($145.830.006) **TOTAL APORTES DEL ASOCIADO.** SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($69.355.722)

	VALOR TOTAL: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 215.185.722).

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA BEGOÑA QUINTERO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.034.393, en calidad de SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien se denominó EL MUNICIPIO, y de otra parte SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA con NIT: 890.980.977-3, hemos convenido la celebración de la presente adición y modificación al convenio número No. 2024.04.14.06.089.656, previas las siguientes consideraciones: **1.** Actualmente EL **MUNICIPIO DE LA CEJA** tiene suscrito convenio con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA CON NIT: 890.980.977-3 representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO identificada con la Cédula de Ciudadanía N°21.837.602, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO PROYECTADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.". **2.** Dicho contrato se pactó por un plazo estipulado desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024" **3.** El mismo acorde con lo descrito en el SECOP II, inició su ejecución el 22 de noviembre de 2024. **4.** Que el 13 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato y justifican la solicitud de adición y modificación del contrato, en los siguientes términos:

"(...) Durante la ejecución del convenio, se han realizado esfuerzos continuos y exhaustivos para asegurar su desarrollo de manera exitosa y sin contratiempos. No obstante, ha surgido la necesidad de incorporar actividades culturales relacionadas con la Navidad en las zonas rurales y algunos sectores urbanos del municipio. Estas actividades serán lideradas por la plataforma municipal de juventud y el CMJ, quienes promoverán la danza, el teatro y la entrega de obsequios a los habitantes del sector, por lo que es necesario realizar una adición de recursos al convenio.

La Navidad Juvenil Cultural representa una manifestación única y enriquecedora de las celebraciones navideñas, en la que los jóvenes no solo experimentan la festividad de manera tradicional, sino que también la reinterpretan a través de sus propias vivencias, creatividad e intercambio cultural. Esta versión juvenil de la Navidad se distingue por una vibrante combinación de arte, música, danza, literatura y otras expresiones culturales, en las que los jóvenes participan activamente, fomentando la inclusión social, la diversidad y la solidaridad. Además, la Navidad se convierte en un tiempo de apoyo a los sectores más vulnerables, mediante acciones de voluntariado y campañas solidarias.

Enunciado esto y con el objetivo de consolidar al municipio de La Ceja como referente en materia cultural donde la participación en la formación y realización de eventos culturales de las instituciones y corporaciones para el fomento y desarrollo social son el objetivo principal de la secretaria, así como el desarrollo del patrimonio cultural, el Plan Municipal de Cultura 2020-2030 define los programas, las acciones y las metas que deben ser llevadas a cabo para el desarrollo efectivo de las actividades artísticas y culturales del municipio y es la Secretaría de Cultura y Juventud el ente encargado de

garantizar su desarrollo, coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos culturales y artísticos. Por este motivo la administración municipal busca fomentar el arte y la cultura a través de procesos juveniles en compañía del Consejo Municipal de Juventud y plataforma de juventud, desarrollando eventos y actividades donde la población de sectores vulnerables pueda contar con apoyo y representación artística de la secretaria y de la Administración Municipal, buscando realizar trabajo social con las poblaciones del Municipio de La Ceja. La Navidad Juvenil Cultural es una oportunidad para que los jóvenes no solo celebren la festividad, sino también para que se expresen artísticamente, aprendan de diversas culturas y utilicen su energía y creatividad en beneficio de los más necesitados. Al combinar la celebración con el apoyo a los sectores vulnerables, los jóvenes demuestran que la Navidad puede ser un tiempo de inclusión, transformación y generosidad, donde el verdadero espíritu de la festividad se expresa en la solidaridad y el compromiso con los demás.

En virtud de lo anterior y considerando la experiencia y capacidad demostrada por la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja en la realización de eventos culturales y recreativos, así como el hecho de que el Convenio Interadministrativo actualmente se encuentra vigente y habilita dicha acción, se encuentra justificada la adición de recursos para la celebración de la Navidad juvenil cultural, brindando apoyo y acompañamiento por los líderes de los programas juveniles del Municipio de La Ceja.

En ese contexto, la Secretaría de Cultura y Juventud considera necesario, pertinente y oportuno realizar una adición presupuestal al convenio por un valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857), donde el municipio aportará DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) y el ASOCIADO hará un aporte de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($5.142.857) con el propósito de realizar la siguiente actividad.

14	*Desarrollar mínimo siete (07) actividades culturales relacionadas con la Navidad en la zona rural y en algunos sectores urbanos del municipio, en colaboración con la plataforma municipal de juventud y el CMJ, promoviendo la danza, el teatro y llevando a cabo la entrega de obsequios a los habitantes de la comunidad.*

Las demás condiciones del convenio inicial continúan indemnes. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.

servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.".* **3.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el fundamento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. **4.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad escolar. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y modificación al convenio número 2024.04.14.06.089.656. **6.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la

[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.
[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición, prorroga y modificación del contrato. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes, por lo que se procede con la misma a través de este documento y se protocoliza en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la cláusula referente al valor del convenio y Adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($17.142.857) quedando modificado el valor total del convenio así: "(...)El valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 215.185.722), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **APORTES DEL MUNICIPIO:** CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEIS PESOS M.L ($145.830.006). **APORTES DEL ASOCIADO.** SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($69.355.722) (...)". **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE** la actividad Nro. 14 en la cláusula Nro. Dos del convenio que ha dado génesis a esta relación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: AGRÉGUESE** el numeral 14 a la cláusula Nro. 8 en el sentido de que se debe: *"Desarrollar mínimo siete (07) actividades culturales relacionadas con la Navidad en la zona rural y en algunos sectores urbanos del municipio, en colaboración con la plataforma municipal de juventud y el CMJ, promoviendo la danza, el teatro y llevando a cabo la entrega de obsequios a los habitantes de la comunidad."* **CLAUSULA CUARTA:** Dicha adición y modificación, se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3439 del 11 de diciembre de 2024, con códigos 20.2.3.2.02.02.009.097 20.2.3.2.02.02.009.104. El supervisor del convenio y el ordenador del gasto deberán ser garantes de la expedición oportuna del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado REDAM. 5. Certificado de existencia y representación legal actualizado. 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-030s. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Asociado, deberá hacer la ampliación y actualización de la póliza de cumplimiento del convenio, Calidad del Servicio y de Pago de salarios y prestaciones sociales Nro. 100247789 de la seguradora "Seguros Mundial" Póliza a favor del municipio de la Ceja del Tambo con los amparos citados en el convenio de la referencia. **CLÁUSULA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento, se entenderá

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA NOVENA:** Todas las demás cláusulas del convenio principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes. Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

LAURA BEGOÑA QUINTERO SÁNCHEZ
Secretaria de cultura y juventud

MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO
Representante Legal SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Julián Sebastián Patiño Pérez - Abogado Subdirección de Contratación		13/12//2024
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación		13/12//2024
Aprobó	Laura Begoña Quintero – Secretaria de Cultura y Juventud		13/12//2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			